

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal No. 110014003032**20220109900**.

Observa el despacho que no se le dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, en el entendido que no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad.

En efecto, en el auto inadmisorio entre otros aspectos, se le solicitó actor allegar el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad.

Ahora bien, en el escrito de subsanación el vocero judicial de la parte actora indicó que: *“De conformidad con lo dispuesto por el nuevo estatuto de conciliación (ley 2220 de 2022), se adjunta Acta de Conciliación celebrada el día 18 de abril de la presente anualidad entre mi poderdante **DANILO GUTIERREZ BOCACHICA** y el señor demandado **CARLOS MARTÍN RIVERA PRIETO,...**”*

No obstante, la documental a que hace relación el memorialista, no obra en los archivos remitidos por lo que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos del auto inadmisorio.

Conforme lo expuesto, y como quiera que la demanda no se subsanó en debida forma, se deberá proceder al rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar por indebida subsanación, la presente demanda verbal.

Segundo: Previas las constancias de rigor, expídase el oficio compensatorio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 152, hoy 15 de diciembre de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8975696f159b4e6c428b4d4d995af6a612573f6323d8b52c77f4d33e7efdf9**

Documento generado en 14/12/2022 02:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>